



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de enero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Informe N° 001-2024-GRP-CR/CI-EMQ, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) g. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 010-2024-GRP-CRP de fecha 22 de febrero del 2024, realizada en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, se aprueba la conformación de miembros integrantes de las Comisión Investigadora. Es así que conforme al desarrollo de la sesión se conforma la Comisión Investigadora, integrada por los Consejeros Regionales: Esteban Mamani Quispe, como presidente; Leyder Carina Puma Ojeda, elegida como secretaria, Wilber Jhon Aquice Aquice, elegido como 1° miembro de la Comisión Investigadora, Alfredo Ucharico Uruchi, elegido como 2° miembro de la Comisión Investigadora y María Elena Mamani Apaza, Elegido como 3° miembro de la Comisión Investigadora;

Que, el artículo 104° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los informes son instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales; deben ser fundamentados, precisos, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Informe N° 001-2024-GRP-CR/CI-EMQ, elaborado y presentado por los miembros integrantes de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Puno, cuyo objetivo es fiscalizar las supuestas irregularidades y negligencias realizadas por parte de los funcionarios y servidores públicos en la Red de Salud Melgar y el Hospital San Juan de Dios Ayaviri. Dicho informe, elaborado en base al estudio y análisis de la documentación ajuntada y conforme al Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno y normas conexas, concluye en: **1. Sobre las irregularidades de los funcionarios y servidores, tras un análisis sobre las**





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

irregularidades por parte de los funcionarios y servidores, esta Comisión Investigadora concluye que no se han encontrado pruebas suficientes que sustenten la existencia de irregularidades graves en la atención brindada a la gestante en cuestión, si bien no se detectaron irregularidades graves, si se identificaron áreas de mejora en la gestión hospitalaria, particularmente en la administración de las guardias y en los protocolos de comunicación con los pacientes. Estas áreas de mejora, aunque importantes, no constituyen en sí mismas irregularidades que justifiquen acciones disciplinarias o legales contra el personal o la institución. 2. Sobre las guardias hospitalarias, tras un análisis de la situación de las guardias hospitalarias en la Red de Salud Melgar, esta Comisión Investigadora concluye que, El sistema actual de guardias hospitalarias cumple en términos generales con la normativa vigente, específicamente con la Ley N° 23536 y su reglamento, que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud. Sin embargo, se han identificado las siguientes áreas de mejora en la implementación de las guardias: a) La distribución de las guardias no siempre se realiza de manera equitativa entre todo el personal, lo que podría contravenir el principio de igualdad establecido en la normativa. b) En algunos casos, no se respeta el límite máximo de horas de guardia establecido por ley, lo que podría afectar la calidad de la atención y el bienestar del personal. c) El sistema de compensación por guardias no siempre se aplica de manera consistente, lo que podría generar descontento entre el personal. Por lo que es necesario reforzar los mecanismos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento estricto de la normativa sobre guardias hospitalarias;

Que, el pleno del Consejo Regional, en virtud del análisis de la documentación, ha considerado las siguientes recomendaciones, las cuales buscan garantizar la transferencia y legalidad en los procesos de contratación de personal administrativo en el ámbito educativo de la región Puno. En tal sentido se dispone y recomienda lo siguiente: **1. ARCHIVAR el caso sobre el caso sobre presuntas irregularidades en la atención de la gestante, fundamentado en la falta de pruebas concluyentes que sustenten la existencia de irregularidades graves, según lo detallado en la sección de Análisis de este informe. 2. EXHORTAR a la Red de Salud Melgar y a la Dirección del Hospital San Juan de Dios a:** a) Revisar y actualizar los protocolos de atención a gestantes. b) Alinear más estrechamente con la legislación vigente y las mejores prácticas en la gestión de guardias hospitalarias, según normativa y el principio de igualdad. c) Evaluar y ajustar la asignación de personal durante las guardias según la norma. d) Implementar un programa de capacitación continua en atención obstétrica de emergencia;

Que, en consecuencia y conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe, se procede a la votación entre los miembros del Consejo Regional, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 001-2024-GRP-CR/CI-EMQ, elaborado y presentado por la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Puno, cuyo objetivo fue fiscalizar las presuntas irregularidades y negligencias realizadas por parte de los funcionarios y servidores públicos en la Red de Salud Melgar y el Hospital San Juan de Dios Ayaviri, el cual contiene el análisis correspondiente y las conclusiones obtenidas, de acuerdo con las recomendaciones formuladas en el referido informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° 001-2024-GRP-CR/CI-EMQ, dirigidas al pleno del Consejo Regional, se dispone:

1. **ARCHIVAR** el caso sobre presuntas irregularidades en la atención de la gestante, fundamentado en la falta de pruebas concluyentes que sustenten la existencia de irregularidades graves, según lo detallado en la sección de análisis de este informe.
2. **EXHORTAR** a la Red de Salud Melgar y a la Dirección del Hospital San Juan de Dios a:
 - a) Revisar y actualizar los protocolos de atención a gestantes.
 - b) Alinear más estrechamente con la legislación vigente y las mejores prácticas en la gestión de guardias hospitalarias, según normativa y principio de igualdad.
 - c) Evaluar y ajustar la asignación de personal durante las guardias según la norma.
 - d) Implementar un programa de capacitación continua en atención obstétrica de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 28 días del mes de enero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

